



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2023-0035900
INT. 02.10.20.115.270.30-046

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Ejecutivo promueve el Banco de Occidente contra Divin Mauricio Díaz Villa.

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo promueve el Banco de Occidente contra Divin Mauricio Díaz Villa, y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

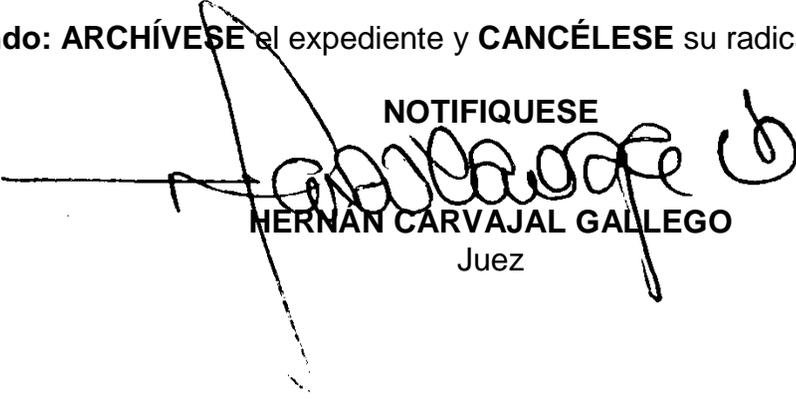
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo promueve el Banco de Occidente contra Divin Mauricio Díaz Villa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez